

Informe de Auditoría



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

**INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES BDO
AUDITORIA, S.R.L. SOBRE PROCEDIMIENTOS ACORDADOS
PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS PROCESOS DE APROPIACIÓN
Y DESEMBOLSOS REALIZADOS POR EL
CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA
(CONANI)
BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**Por el período comprendido entre el 1ro. de septiembre
y el 31 de diciembre de 2008**



Consejo Nacional Para la Niñez y la
Adolescencia (CONANI)

Informe de los auditores independiente sobre
Procedimientos acordados para la verificación de
los procesos de apropiación y desembolsos
realizados por el Consejo Nacional para la Niñez y la
Adolescencia (CONANI)

Del 1ro de septiembre al 31 de diciembre 2008

**Informe de los auditores independientes
Al Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI)**

Hemos realizado los procedimientos abajo mencionados, los cuales fueron previamente acordados con el Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI), para alcanzar los objetivos detallados a continuación, con el propósito de verificar los procesos de apropiación y desembolsos (por compras, contrataciones y otros gastos) realizados a través de los cheques emitidos durante el periodo del 01 de septiembre al 31 de diciembre del 2008.

Nuestro trabajo se realizó de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría aplicables a procedimientos previamente acordados. Los procedimientos fueron realizados únicamente para alcanzar los objetivos que se detallan más adelante.

Los objetivos propuestos, procedimientos convenidos que se realizaron y las correspondientes conclusiones alcanzadas, se detallan a continuación:

1. Objetivos

- A. **Cumplimiento debido:** determinar el adecuado cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentos, políticas internas y resoluciones que rigen los procesos de apropiaciones presupuestarias y desembolsos ya sea mediante cheques o transferencias.
- B. **Legitimidad del gasto:** determinar que los desembolsos efectuados corresponden a bienes o servicios debidamente recibidos de conformidad con los bienes o servicios oportunamente contratados.
- C. **Validez del gasto:** determinar si los desembolsos corresponden a gastos debidamente presupuestados y que los mismos son compatibles con el desempeño de la función de la entidad y se enmarcan dentro de las atribuciones conferidas por la delegación de funciones y autoridad vigentes.
- D. **Control interno:** determinar como resultado del proceso de revisión, lo adecuado del sistema de control interno y proceso de captura, clasificación, registro, valuación, acumulación, información y archivo de comprobantes de desembolsos y procedimientos de desembolsos por compras, contrataciones, y otros gastos, así como lo adecuado del sistema de archivo de comprobantes de desembolsos y su documentación de respaldo, y determinar si tales controles cumplen con los principios de economía y eficiencia para asegurar una adecuada gestión.

2. Procedimientos previamente acordados

Los procedimientos previamente acordados entre la Firma y el Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI), y que sirvieran de base para nuestra revisión, son los siguientes:

- I. Reconciliación entre fondos recibidos y desembolsos efectuados: A fin de determinar la totalidad de los gastos y desembolsos a ser auditados, se efectuó una reconciliación de los fondos recibidos - tanto en concepto de transferencias como asignación al Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI) - y los desembolsos efectuados de acuerdo con los estados de las cuentas bancarias vigentes.
- II. Para cumplir con el objetivo A - Cumplimiento Debido, se tomaron los cheques por pagos ejecutados (por compras, contrataciones y otros gastos) efectuados durante el periodo comprendido entre el 1ro. de septiembre y el 31 de diciembre del 2008 y para cada una de dichas operaciones se verificó:
 - a. El adecuado cumplimiento con la legislación y procedimientos vigentes de la documentación que respalda los desembolsos por compras, contrataciones y otros gastos, también nos basamos en que la selección de los proveedores a participar en el proceso de contratación y aquellos que resulten seleccionados, se realice en base a los procedimientos de selección que deben de cumplir de acuerdo a la Ley 340-06 (Compras y Contrataciones Públicas).

- b. Que la documentación de respaldo de los desembolsos haya sido debidamente cancelada como pagada para evitar potenciales pagos duplicados.
 - c. Evidencia que quien recibió los fondos del desembolso se correspondía con el beneficiario real, y si el mismo recibió los fondos.
- III. Para cumplir con el objetivo B - Legitimidad del Gasto, y con base al análisis de la documentación de respaldo de los desembolsos, verificamos en todos los casos, que existiera evidencia suficiente de haber recibido de conformidad el bien o servicio objeto del desembolso.
- IV. Para cumplir con el objetivo C - Validez del Gasto, verificamos la razonabilidad del gasto tomando como base el concepto del mismo, en el marco de la gestión pública y considerando las razones y circunstancias que lo justifican (asuntos presupuestados de la institución, donaciones o situaciones imprevisibles).
- V. Para cumplir con el objetivo D - Control Interno, se confrontaron las prácticas en uso en la Institución con mejores prácticas aplicables en la administración del gasto público, evaluando en cada caso potenciales oportunidades de mejoras en la efectividad y eficiencia de los controles y prácticas vigentes en el Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI), para la tramitación de desembolsos por compras, contrataciones, y otros gastos.

3. Limitación al alcance del trabajo y la aplicación de los procedimientos

Durante el desarrollo de nuestro trabajo tuvimos algunas limitaciones en el alcance establecido para la aplicación de los procedimientos acordados, debido a que no pudimos obtener respuesta a los siguientes asuntos:

Confirmaciones no recibidas:

- a) Ministerio de la Presidencia de la República.
- b) Abogados.
- c) Administradora de Estancias Infantiles.

4. Resultados del trabajo realizado

En el anexo I se detallan los resultados obtenidos por cada objetivo sobre la base de los procedimientos acordados aplicados.

Considerando que los procedimientos antes citados no constituyen ni una auditoría financiera, ni una auditoría de estados financieros, llevadas a cabo de acuerdo con normas internacionales de auditoría orientadas a la emisión de una opinión sobre la razonabilidad de las cifras incluidas en el estado de ejecución presupuestaria, no expresamos tal opinión.

Nuestro informe es únicamente para el propósito expuesto en el primer párrafo de este informe y para su información y no debe usarse para ningún otro propósito ni ser distribuido a ningunas personas o instituciones ajenas al Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI). Este informe es emitido al solo propósito de verificar los procesos de apropiación y desembolsos (por compras, contrataciones y otros gastos) realizados a través cheques.

BDO

Santo Domingo, D. N.
15 de diciembre del 2013

Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia
(CONANI)

Resultado del trabajo realizado en la aplicación de
Procedimientos acordados para alcanzar los
objetivos propuestos

Del 1ro de septiembre al 31 de diciembre de 2008

Resultados del trabajo realizado en la aplicación de los procedimientos acordados para alcanzar los objetivos propuestos.

A continuación informamos de los resultados obtenidos por cada objetivo sobre la base de los procedimientos acordados aplicados:

- A. Determinar el adecuado cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentos, políticas internas y resoluciones que rigen los procesos de apropiaciones presupuestarias y desembolsos.

Durante el periodo bajo examen y para satisfacer de este objetivo, realizamos los siguientes procedimientos:

- I. A fin de determinar la totalidad de los gastos y desembolsos a ser auditados, tratamos de efectuar una conciliación de los fondos recibidos-tanto en concepto de transferencias como ingresos a los fondos reservados que maneja el Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI) y los desembolsos efectuados de acuerdo con los estados de las cuentas bancarias vigentes. Consecuentemente el total de los desembolsos así determinado debiera representar el total de gastos a ser auditado durante el periodo del 1º. de septiembre al 31 de diciembre del 2008.

Decidimos asegurarnos de la integridad de los desembolsos por cheques verificando que el primer número de cada cheque de las tres cuentas bancarias emitido en el mes de septiembre de 2008, era el siguiente al último del mes de agosto de 2008. A continuación un cuadro con los resultados:

Cuentas Bancarias	Ultimo Cheque al 31/08/2008	Primer Cheque al 01/09/2008	Ultimo Cheque al 31/12/2008	Cantidad de Cheques emitidos	Monto Total de Desembolsos
Cuenta de Operaciones	26747	26748	28276	1,529	RD\$174,743,873
Cuenta de Jarabacoa					No obtenidas
Cuenta de Donaciones					No obtenidas
Total desembolsos				1,529	RD\$174,743,873

Resultados del trabajo realizado en la aplicación de los procedimientos acordados para alcanzar los objetivos propuestos.

2. Obtuvimos los cheques emitidos por el Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI) por pagos ejecutados (por compras, contrataciones y otros gastos) durante el período del 1ro. de septiembre al 31 de diciembre del 2008, y realizamos lo siguiente:
 - a) Verificamos mediante revisión de los expedientes de desembolsos el cumplimiento con la legislación y los procedimientos vigentes, aplicables a la documentación que respalda los desembolsos por compras, contrataciones y otros gastos, con las excepciones reportadas en su oportunidad en un listado en medio magnético a CONANI, de las cuales mencionamos algunas a continuación (véase anexo II):
 1. Un 19% del universo de los expedientes revisados no contienen los contratos debidamente firmados por las partes que intervienen.
 2. Un 73% del universo de los expedientes verificados carece de evidencias de haber determinado la calificación profesional y técnica que asegure la competencia de los contratados.
 3. El 100% del universo de los expedientes revisados no muestran evidencia de que las convocatorias a presentar ofertas por Licitación y Comparación de Precios hayan sido efectuadas mediante la publicación, al menos, en dos diarios de circulación nacional por el término de dos (2) días, con un mínimo de treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura, computados a partir del día siguiente a la última publicación, según el Art. 18. (Ley 340).
 4. El 100% del universo de los expedientes revisados no muestran evidencia de que las convocatorias, cualquiera que sea el procedimiento de selección que se utilice, fueron difundidas por internet o por cualquier medio similar que la reemplace o amplíe, en el sitio del organismo que la realice, según la (Ley 340.06, art. 6, párrafo, art. 18).
 5. Un 89% del universo de los expedientes verificados muestran evidencias de que la Institución Contratante entregó, por concepto de avance, un porcentaje mayor al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato, (Reglamento 490-07 ARTÍCULO 121).
 6. Un 98% del universo de los expedientes revisados no muestran evidencias de que los contratados estén inscritos en el registro nacional de proveedores del estado.
 - b) Verificamos que existe evidencia de que el beneficiario se corresponde con el beneficiario real y si este recibió los fondos, con las excepciones reportadas en su oportunidad en un listado en medio magnético a CONANI, las cuales se detallan a continuación (véase anexo II):
 1. Un 6% del universo de los expedientes de cheques no muestran copia de la cédula, impidiendo así corroborar que el cheque fue recibido por el beneficiario.
- B. Determinar que los desembolsos efectuados corresponden a bienes o servicios debidamente recibidos de conformidad con los bienes o servicios oportunamente contratados.**

Para cumplir con este objetivo, verificamos en base al análisis de la documentación soporte de los desembolsos, que los mismos muestran evidencia de haber recibido de conformidad el bien o los servicios que motivo el desembolso, excepto por las observaciones reportadas en su oportunidad a CONANI, y que señalamos a continuación (véase anexo II).

Resultados del trabajo realizado en la aplicación de los procedimientos acordados para alcanzar los objetivos propuestos.

1. El 4% del universo de los documentos de desembolsos revisados no muestran evidencia de que los bienes o servicios contratados fueron recibidos.

- C. Determinar si los desembolsos corresponden a gastos debidamente presupuestados y que los mismos son compatibles con el desempeño de la función de la Institución y se enmarcan dentro de las atribuciones conferidas por la delegación de funciones y autoridad vigentes.

Para cumplir con este objetivo, verificamos la razonabilidad del gasto en base al análisis del concepto del mismo, en el marco de la gestión pública y dentro de las características que dieron lugar al gasto (asuntos presupuestados de la institución, donaciones o situaciones imprevisibles).

Como parte de nuestro procedimiento verificamos que los desembolsos ejecutados estaban aprobados como partidas presupuestadas y en adición, a esto nos aseguramos de la clasificación por "Objetal" de dichos desembolsos de acuerdo al manual de clasificación presupuestaria y también nos aseguramos de que los desembolsos se correspondían con la función y naturaleza de la entidad.

- D. Determinar como resultado del proceso de revisión, lo adecuado del sistema de control interno y proceso de captura, clasificación, registro, valuación, acumulación, información y archivo de comprobantes de desembolsos y procedimientos de desembolsos por compras, contrataciones, y otros gastos, así como lo adecuado del sistema de archivo de comprobantes de desembolsos y su documentación de respaldo, y determinar si tales controles cumplen con los principios de economía y eficiencia para asegurar una adecuada gestión.

Para cumplir con este objetivo, confrontamos las prácticas en uso en CONANI con mejores prácticas en la administración del gasto, a fin de evaluar en cada proceso sometido a estudio, si existen o no, oportunidades de mejora para los controles y practicas vinculadas a los desembolsos por compras, contrataciones y otros gastos. Observamos que el sistema de control interno de la entidad es adecuado, no obstante a continuación se presentan algunas de las observaciones que podemos mencionar:

1. El 48% de los expedientes revisados contienen la Certificación de la Seguridad Social que data de más de un mes de la fecha de contratación. Así mismo, el 55% de los expedientes revisados denotan que la Certificación de Impuestos Internos fue efectuada con más de un mes anterior de la contratación.
2. El 8% del universo de los expedientes revisados no muestran evidencias de copia de las cotizaciones y desgloses correspondientes de los bienes obtenidos o los servicios recibidos.
3. El 16% del universo de los expedientes revisados no muestran evidencias de que la orden de compra este firmada como preparada y aprobada por el personal competente.
4. El 25% del universo de los expedientes revisados no muestran evidencias de que posee anexo el formulario de ejecución de la orden de compra.

A continuación detallaremos los resultados en base a la aplicación de procedimientos en diversas áreas operativas y administrativas de la Institución, y también explicaremos las situaciones detectadas en nuestra revisión de los desembolsos, como sigue:

Resultados del trabajo realizado en la aplicación de los procedimientos acordados para alcanzar los objetivos propuestos.

- 1) **Proceso de inventarios:** realizamos el proceso de revisión física en el almacén de la Institución, y visita a los CIANI Cristo Rey, CIANI Villas Agrícolas y Hogar de Paso la Fe, con el objetivo de inspeccionar los procesos que CONANI lleva a cabo en la actividad de recepción de las mercancías y su posterior despacho a los diversos Centros, algunos de los asuntos a mencionar son los siguientes:
 - a) No existe un método sistemático que garantice el control de los inventarios que informe: existencia, clasificación, estado, caducidad y costo de la mercancía.
 - b) La entidad carece de información ordenada y precisa de la recepción de la mercancía.
 - c) EL ingreso al área de almacén no está restringido ni existen controles de registros de entrada y salida.
 - d) No se cuenta con una programación que informe con el debido tiempo al Encargado de Almacén sobre las fechas de llegada de productos para tener disponibilidad de espacio y coordinar la logística que amerite el tipo de mercancía.

- 2) **Proceso de Conciliaciones:** realizamos levantamiento con el personal competente sobre los procesos que realiza la Institución en el proceso de Conciliaciones.

En nuestro proceso de revisión de las conciliaciones bancarias identificamos que existen algunas debilidades de control, que son:

 - a) El 100% de las Conciliaciones Bancarias revisadas físicamente de la cuenta de Operaciones no están firmadas por las personas que la revisan y aprueban, y no poseen el sello del Departamento de Finanzas.
 - b) El 100% de las Conciliaciones Bancarias revisadas físicamente de la cuenta del Centro Vacacional Jarabacoa y la cuenta de Donaciones no están firmadas por las personas que la aprueban, y no poseen el sello del Departamento de Finanzas.

- 3) **Selección de proveedores y/o proceso de convocatorias:** en nuestro proceso de revisión de los desembolsos mediante cheques, identificamos que en la cuarta parte de los desembolsos no se estaría cumpliendo con el requerimiento exigido para las contrataciones de proveedores.

Resultados de los Procedimientos Acordados para alcanzar los objetivos propuestos (ANEXO II)

Consejo Nacional Para la Niñez y la Adolescencia
Del 1ro de septiembre al 31 de diciembre del 2008

Atributo				
	Muestra	Cantidad	Hallazgos	%
1) Asegúrese que la documentación soporte no posea tachaduras ni borraduras que afecten su validez.	269	269	3	1.12%
2) Asegúrese que las órdenes de pago deben emitirse a nombre del beneficiario, excepto las que corresponden a montos globales, las cuales están reguladas por el Reglamento de fondos en avances y repetibles.	269	38	0	0.00%
3) Asegúrese de que los documentos soportes sumen la totalidad del cheque (en caso contrario verifique que especifique el porcentaje de la factura que se está pagando).	269	269	3	1.12%
4) Asegúrese que haya evidencia de que el bien obra o servicio fue recibido.	269	215	9	4.19%
5) Verifique que el orden de las fechas de los documentos anexos se corresponda con un orden lógico de acuerdo con el orden en que se deben ir ejecutando según los procedimientos establecidos.	269	268	4	1.49%
6) Verifique que los documentos soportes de los pagos efectuados posean evidencia de que fueron cancelados como pagados.	269	269	3	1.12%
7) Asegúrese de que la documentación soporte sea original.	269	266	4	1.50%
8) Que el expediente contenga la solicitud del cheque debidamente sellada y firmada por las personas que preparan, revisan y autorizan.	269	269	0	0.00%
9) Que la solicitud se corresponda con el monto, concepto y beneficiario del cheque.	269	269	0	0.00%
10) Copia de las cotizaciones y desgloses correspondientes de los bienes obtenidos o los servicios recibidos.	269	158	12	7.59%
11) Orden de compra que este firmada como preparada y aprobada por el personal competente.	269	154	25	16.23%
12) Formulario de ejecución de orden de compra.	269	148	37	25.00%
13) Que posea anexo las facturas recibidas correspondientes al pago.	269	203	7	3.45%
14) Formulario de registro de factura de suplidores.	269	190	15	7.89%
15) Certificación de impuestos el cual no debe exceder a un mes anterior a la contratación.	269	188	104	55.32%
16) Certificación de la seguridad social el cual no debe exceder a un mes anterior a la contratación.	269	176	85	48.30%
17) Contrato debidamente firmado por las partes y que corrobore con el cheque.	269	26	5	19.23%

Atributo	Muestra	Cantidad	Hallazgos	%
18) Carta de solicitud de ayuda si aplica, (verificar copia de la cedula y corroborar con el beneficiario del cheque.	269	13	0	0.00%
19) Evidencia de que el cheque fue recibido por el beneficiario, (verificar copia de la cedula y corroborar con el beneficiario del cheque.	269	263	17	6.46%
20) Asegúrese que la persona natural o jurídica que desee contratar con el Estado demuestre su capacidad satisfaciendo los siguientes requisitos: (Ley 340 art. 8): a. Poseer las calificaciones profesionales y técnicas que aseguren su competencia, los recursos financieros, el equipo y demás medios físicos, la fiabilidad, la experiencia y el personal necesario para ejecutar el contrato. b. Que los fines sociales sean compatibles con el objeto contractual. c. Que sean solventes y no se encuentren en concurso de acreedores, en quiebra o proceso de liquidación, ni que sus actividades comerciales hubieren sido suspendidas. d. Que hayan cumplido con las obligaciones fiscales y de seguridad social.	269	41	30	73.17%
21) La convocatoria a presentar ofertas en las licitaciones públicas deberá efectuarse mediante la publicación, al menos, en dos diarios de circulación nacional por el término de dos (2) días, con un mínimo de treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura, computados a partir del día siguiente a la última publicación, Art. 18. (Ley 340).	269	1	1	100.00%
22) Verifique que la invitación a presentar ofertas en licitaciones restringidas se efectúe por el término de dos (2) días en la Gaceta Oficial y en dos diarios de mayor circulación del país, con veinte (20) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura, computados a partir del día siguiente a la última publicación.	269	5	5	100.00%
23) Asegúrese que la invitación a presentar ofertas en comparación de precios se efectúe mediante la publicación de avisos en la Gaceta Oficial y en el diario de mayor circulación en el país, durante dos (2) días, con un mínimo de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura, computados a partir del día siguiente a la última publicación.	269	68	68	100.00%

Atributo	Muestra	Cantidad	Hallazgos	%
<p>24) Asegúrese que el contenido mínimo de la convocatoria sea (Ley 340-06, art. 18, Párrafo I y según Reglamento 490-7 Art.43 Numeral 5 para las Compras Menores.):</p> <p>1) Identidad de la entidad que convoca;</p> <p>2) La índole y la cantidad, el lugar de entrega, de los bienes a suministrarse; o la índole y ubicación de las obras que hayan de efectuarse;</p> <p>3) El plazo, de ser el caso según la modalidad, para el suministro de los bienes o la terminación de las obras;</p> <p>4) El lugar, la forma y costo para obtener los pliegos de condiciones;</p> <p>5) La fecha y el lugar previsto para la presentación de propuestas;</p>	269	154	154	100.00%
<p>25) Asegúrese que todas las convocatorias, cualquiera que sea el procedimiento de selección que se utilice, se difundirá por internet o por cualquier medio similar que lo reemplace o amplíe, en el sitio del organismo que la realice. (Ley 340.07, art. 6, párrafo, art. 18) y según Reglamento 490-7 Art.43 Numeral 5 para las Compras Menores.</p>	269	154	154	100.00%
<p>26) Verifique que las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica cumpla con lo siguiente: (Reglamento de compras 490.07, art. 5 inciso 5).</p> <p>a) Quede documentado en el expediente, la demostración de la exclusividad mediante los documentos respectivos y la inexistencia de sustitutos convenientes a través de los correspondientes informes técnicos.</p> <p>b) En aquellos casos en que la exclusividad surja de normas específicas, se entenderá acreditada y documentada con la sola cita de las normas pertinentes.</p>	269	7	0	0.00%
<p>27) Asegúrese que las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en cualquier proceso de compra o contratación estén inscritas en el correspondiente registro de Proveedores del Estado, o conjuntamente con la entrega de ofertas deberán presentar copia de la solicitud de inscripción en el mismo, con la constancia de recepción de la misma por parte de la Dirección General de Contrataciones Públicas. (Reglamento 490.07, capítulo III, art.8).</p>	269	188	184	97.87%

Atributo	Muestra	Cantidad	Hallazgos	%
28) Verifique que las instituciones públicas contratantes no se han comprometido a entregar, por concepto de avance, un porcentaje mayor al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato, y que los pagos restantes han sido entregados en la medida del cumplimiento del contrato. (Reglamento 490-07 ARTICULO 121).	269	9	8	88.89%
29) Para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones los oferentes, adjudicatarios y contratistas deberán constituir las siguientes garantías en las formas y por los montos establecidos en la presente reglamentación. (Ley 340.06, ARTICULO 107).	269	6	4	66.67%
30) Verifique que las contrataciones que correspondan a construcciones de OBRAS las exigencias requeridas de procedimientos para esta categoría se establecerá de acuerdo al límite del monto aplicado, como sigue: (Art. 7 Ley 449-06 que modifica el art. 16 de la Ley 340-06). a) Licitación Pública desde un monto de RD\$147,429,988. b) Licitación Restringida desde el monto de RD\$61,429,162 hasta RD\$147,429,988. c) Sorteos de Obras desde el monto de RD\$36,857,497 hasta RD\$61,429,162. d) Comparación de precio desde el monto de RD\$9,828,666 hasta RD\$36,857,497. e) Para este renglón de Obras no aplica la categoría de Compras Menores.	269	5	5	100.00%

Atributo	Muestra	Cantidad	Hallazgos	%
<p>31) Asegúrese que las contrataciones que correspondan a Compra de Bienes y Contratación de Servicios las exigencias requeridas de procedimientos para esta categoría se establecerá de acuerdo al límite del monto aplicado, como sigue: (Art. 7 Ley 449-06 que modifica el art. 16 de la Ley 340-06).</p> <p>a) Licitación Pública desde un monto de RD\$2,441,736.</p> <p>b) Licitación Restringida desde el monto de RD\$1,965,733 hasta RD\$2,441,736.</p> <p>c) Para este renglón no aplica Sorteos de Obras.</p> <p>d) Comparación de precio desde el monto de RD\$368,575 hasta RD\$1,965,733.</p> <p>e) Compras Menores desde el monto de RD\$49,143 hasta RD\$368,575.</p>	269	149	149	100.00%
<p>32) Asegúrese de que las compras realizadas dependiendo el tipo de licitación cumpla con los requerimientos establecidos en la (ley 340, art. 11) y según Reglamento 490-7 Art.43 Numeral 5 para las Compras Menores.</p>	269	154	154	100.00%
<p>33) Verifique que las compras por montos inferiores al umbral mínimo establecido se realizarán mediante el procedimiento de compras directas, sin más formalidad que la obtención de una cotización a través de cualquier medio, ya sea carta, e-mail, fax, etc.. (Párrafo I, Numeral 5, Artículo 43 del Decreto No. 490-07).</p>	269	8	0	0.00%
<p>34) Comprobar la validez del contrato, asegurándonos que contenga las cláusulas obligatorias: objeto, plazo, garantía, precio, nulidad, sanciones (ley 340-06, art. 28).</p>	269	34	15	44.12%
<p>35) Verifique que el adjudicatario de la obra, bien o servicio posea una póliza de seguro o garantía bancaria que cubra los riesgos del bien, obra o servicio contratado (ley 340-06, art. 30).</p>	269	6	5	83.33%

Monto total de Cheques analizados	86%	149,611,977.33
Monto total de Cheques no analizados	14%	25,131,895.46
Monto total de Cheques desembolsados	100%	174,743,872.79

Informe Legal

DISPOSICIONES LEGALES QUE SUSTENTAN EL INFORME SOBRE PROCEDIMIENTOS ACORDADOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS PROCESOS DE APROPIACIÓN Y DESEMBOLSOS REALIZADOS POR EL CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONANI), POR LA FIRMA AUDITORA PRIVADA INDEPENDIENTE BDO AUDITORÍA S.R.L., POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008, BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA.

ATENDIDO, a que corresponde ampliar el análisis legal, normas y reglamentaciones que deben ser observadas por los entes auditados, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y, su Reglamento de Aplicación No. 06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

ATENDIDO, a que en el Informe sobre Procedimientos Acordados para la Verificación de los Procesos de Apropiación y Desembolsos realizados por el Consejo Nacional para la Niñez y Adolescencia (CONANI), por la firma auditora privada independiente BDO Auditoría S.R.L., por el período comprendido entre el 1ro. de septiembre al 31 de diciembre del año 2008, bajo la supervisión de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, evidencia las observaciones siguientes:

VERIFICACIÓN DE LOS PROCESOS DE APROPIACIÓN Y DESEMBOLSOS POR CONCEPTO DE COMPRAS,



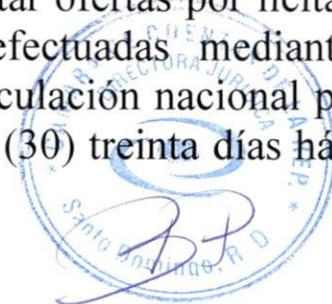
CONTRATACIONES Y OTROS GASTOS REALIZADOS A TRAVÉS DE CHEQUES.

RESULTADOS DEL TRABAJO REALIZADO EN APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ACORDADOS PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS PROPUESTOS.

2. Obtuvimos los cheques emitidos por el Consejo Nacional para la Niñez y Adolescencia (CONANI) por pagos ejecutados (por compras, contrataciones y otros gastos) durante el período del 1ro. de septiembre al 31 de diciembre del año 2008 y realizamos lo siguiente:

A) VERIFICAMOS MEDIANTE REVISIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE DESEMBOLSOS EL CUMPLIMIENTO CON LA LEGISLACIÓN Y LOS PROCEDIMIENTOS VIGENTES, APLICABLE A LA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDA LOS DESEMBOLSOS POR COMPRAS, CONTRATACIONES Y OTRO GASTOS, CON LA EXCEPCIONES REPORTADAS EN SU OPORTUNIDAD EN UN LISTADO EN MEDIO MAGNÉTICO A CONANI, DE LAS CUALES MENCIONAMOS ALGUNAS A CONTINUACIÓN.

1. Un 19% del universo de los expedientes revisados no contienen los contratos debidamente firmados por las partes que intervienen.
2. Un 73% del universo de los expedientes verificados carecen de evidencias de haber determinado la calificación profesional y técnica que asegure la competencia de los contratados.
3. El 100% del universo de los expedientes revisado no muestran evidencia de que las convocatorias a presentar ofertas por licitación y comparación de precios hayan sido efectuadas mediante la publicación, al menos, en dos diarios de circulación nacional por el término de dos (2) días, con un mínimo de (30) treinta días hábiles



de anticipación a la fecha fijada para la apertura, computados a partir del día siguiente a la última publicación, según al art. 18 (Ley 340).

4. El 100% del universo de los expedientes revisado no muestran evidencia de que las convocatorias, cualquiera que sea el procedimiento de selección que se utilice, fueron difundidas por internet o por cualquier medio similar que la reemplace o amplíe, en el sitio del organismo que la realice, según la (Ley 340-06, art. 6, párrafo y artículo 18).

5. Un 89% del universo de los expedientes verificados muestran evidencia de que la Institución Contratante entregó, por concepto de avance, un porcentaje mayor al VEINTE por cientos (20%) del valor del contrato, (Reglamento 490-07 artículo 121).

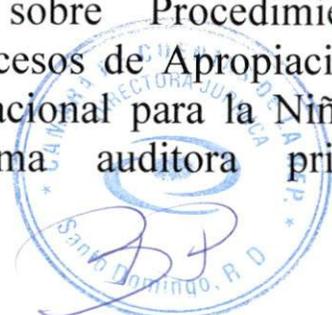
6. Un 98% del universo de los expedientes revisados no muestra evidencias de que los contratados estén inscritos en el registro nacional de proveedores del estado.

b) Verificamos que existe evidencia de que el beneficiario se corresponde con el beneficiario real y si este recibió los fondos, con las excepciones reportadas en su oportunidad en un listado en medio magnético a CONANI, las cuales se detallan a continuación:

1. Un 6% del universo de los expediente de cheque no muestran copia de la cédula, impidiendo así corroborar que el cheque fue recibido por el beneficiario.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe sobre Procedimientos Acordados para la Verificación de los Procesos de Apropiación y Desembolsos realizados por el Consejo Nacional para la Niñez y Adolescencia (CONANI), por la firma auditora privada



independiente BDO Auditoría S.R.L., por el período comprendido entre el 1ro. de septiembre al 31 de diciembre del año 2008, bajo la supervisión de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, evidencia la existencia de debilidades relacionadas con los expedientes relativos a la contratación de bienes y servicios; en consecuencia, se determina: contratos sin firma de las partes; sin la calificación profesional y técnica que asegure la competencia de los contratados; las convocatorias a presentar ofertas por concepto de procedimientos de licitación y comparación, no cumplen con las formalidades previstas por la legislación que regula la materia; ausencia de convocatorias; avances otorgados por encima de los valores porcentuales previstos por la ley; oferentes no se encuentran inscritos en el Registro de Proveedores del Estado; en tal sentido procede observar las disposiciones del artículo 3, de la Ley No. 10-07 de fecha 8 de enero del año 2007, que expresan:

“El sistema Nacional de Control Interno, comprende el conjunto de leyes, principios, normas, reglamentos, métodos y procedimientos que regulan el control interno de la gestión de quienes administran o reciben fondos públicos en las entidades y organismos sujetas al ámbito de esta ley, con el propósito de lograr el uso ético, eficiente, eficaz y económico de tales recursos.”

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos artículos 3 numeral 3); 7, 8 numeral 4) y 17, de la Ley No. 340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006 y, sus modificaciones que expresan:

“Las compras y contrataciones se Regirán por los siguientes principios:

Principio de Transparencia y Publicidad. Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en



todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y la difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria.

Las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en cualquier proceso de compra o contratación deberán estar inscritas en el Registro de proveedores del Estado, o conjuntamente con la entrega de ofertas deberán presentar su solicitud de inscripción.

Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes, que se calculan multiplicando el Presupuesto de Ingresos Corrientes del Gobierno Central, aprobado por el Congreso de la República, por los factores correspondientes.”

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede ponderar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

b) Verificamos que existe evidencia de que el beneficiario se corresponde con el beneficiario real y si este recibió los fondos, con las excepciones reportadas en su oportunidad en un listado en medio magnético a CONANI, las cuales se detallan a continuación:

1. Un 6% del universo de los expediente de cheque no muestran copia de la cédula, impidiendo así corroborar que el cheque fue recibido por el beneficiario.



DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el presente Informe, evidencia que en expedientes de cheques emitidos no constan las copias de las Cédulas de Identidad y Electoral de los beneficiarios, por lo que resultó imposible corroborar las identidades de los mismos; en tal sentido, procede observar las disposiciones del título Controles Internos Área de Banco (DESEMBOLSOS), numeral 10), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan:

“Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa.”

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

B. DETERMINAR QUE LOS DESEMBOLSOS EFECTUADOS CORRESPONDEN A BIENES O SERVICIOS DEBIDAMENTE RECIBIDOS DE CONFORMIDAD CON LOS BIENES O SERVICIOS OPORTUNAMENTE CONTRATADOS.

Para cumplir con este objetivo, verificamos en base al análisis de la documentación soporte de los desembolsos, que los mismos muestran evidencias de haber recibidos de conformidad el bien o los servicios que motivó el desembolso, excepto por las observaciones



reportadas en su oportunidad a CONANI, y que señalamos a continuación:

RESULTADOS DEL TRABAJO REALIZADO EN LA APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ACORDADOS PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS PROPUESTOS.

1. El 4% del universo de los documentos de desembolsos revisados no muestran evidencia de que los bienes o servicios contratados fueron recibidos.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el presente Informe, evidencia documentos de desembolsos que no muestran la recepción de bienes o servicios contratados; en tal sentido, procede observar las disposiciones del título Controles Internos del Proceso de Compras, numeral 8), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan:

“Verificar que se pague por materiales, equipos y servicios cuya compra se ha autorizado y los cuales han sido recibidos a satisfacción.”

CONSIDERANDO, que en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

C. DETERMINAR SI LOS DESEMBOLSOS CORRESPONDEN A GASTOS DEBIDAMENTE PRESUPUESTADOS Y QUE LOS MISMOS SON COMPATIBLES CON EL DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN DE LA INSTITUCIÓN Y SE ENMARCAN DENTRO DE LAS



ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES Y AUTORIDAD VIGENTES.

Para cumplir con este objetivo, verificamos la razonabilidad del gasto en base al análisis del concepto del mismo, en el marco de la gestión pública y dentro de las características que dieron lugar al gasto (asuntos presupuestados de la institución, donaciones o situaciones imprevisibles).

Como parte de nuestro procedimiento verificamos que los desembolsos ejecutados están aprobados como parte presupuestadas y en adición, a esto nos aseguramos de la clasificación por objeto, de dichos desembolsos de acuerdo al manual de clasificación presupuestaria y también nos aseguramos de que los desembolsos se correspondían con la función y naturaleza de la entidad.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de que se trata, evidencia que los desembolsos realizados corresponden a gastos debidamente presupuestados y que los mismos son compatibles con el desempeño de la función de la institución y se enmarcan dentro de sus atribuciones; en consecuencia, se establece que los funcionarios públicos actuantes, dieron estricto cumplimiento a las disposiciones legales, reglamentarias y normativas que rigen la materia.

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones del artículo 45, de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

D. DETERMINAR COMO RESULTADO DEL PROCESO DE REVISIÓN, LO ADECUADO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y PROCESO DE CAPTURA, CLASIFICACIÓN, REGISTRO, VALUACIÓN, ACUMULACIÓN,



INFORMACIÓN Y ARCHIVO DE COMPROBANTES DE DESEMBOLSOS Y PROCEDIMIENTOS DE DESEMBOLSOS POR COMPRAS, CONTRATACIONES, Y OTRO GASTOS, ASÍ COMO LO ADECUADO DEL SISTEMA DE ARCHIVO DE COMPROBANTES DE DESEMBOLSOS Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO, Y DETERMINAR SI TALES CONTROLES CUMPLEN CON LOS PRINCIPIOS DE ECONOMÍA Y EFICIENCIA PARA ASEGURAR UNA ADECUADA GESTIÓN.

Para cumplir con este objetivo, confrontamos la prácticas en uso en CONANI con mejores prácticas en la administración del gasto, a fin de evaluar en cada proceso sometido a estudio, si existe o no, oportunidades de mejora para los controles y prácticas vinculadas a los desembolsos por compras, contrataciones y otro gastos. Observamos que el sistema de control interno de la entidad es adecuado, no obstante a continuación se presentan algunas de las observaciones que podemos mencionar:

1. El 48% de los expedientes revisados contienen la Certificación de la seguridad Social que data de más de un mes de la fecha de contratación. Así mismo, el 55% de los expedientes revisado denotan que la Certificación de Impuestos Internos fue efectuada con más de un mes anterior de la contratación.
2. El 8% del universo de los expedientes revisados no muestran evidencias de copia de las cotizaciones y desgloses correspondientes de los bienes obtenidos o los servicios recibidos.
3. El 16% del universo de los expedientes revisados no muestran evidencias de que la orden de compra este firmada como preparada y aprobada por el personal competente.



4. El 25% del universo de los expedientes revisado no muestran evidencias de que poseen anexo el formulario de ejecución de la orden de compra.

DISPOSICIONES LEGALES

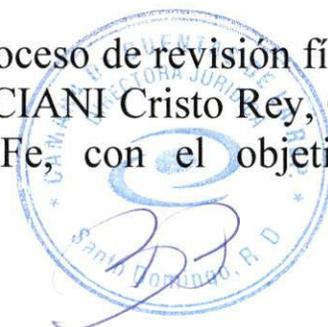
CONSIDERANDO, que el Informe sobre Procedimientos Acordados para la Verificación de los Procesos de que se trata, evidencia la existencia de debilidades relacionadas con los procesos compras, contrataciones, y otro gastos, así como lo adecuado del sistema de archivo de comprobantes de desembolsos y su documentación de respaldo, y determinar si tales controles cumplen con los principios de economía y eficiencia para asegurar una adecuada gestión; en tal sentido, procede ponderar las prescripciones del artículo 3, de la Ley No. 10-07 de fecha 8 de enero del año 2007.

CONSIDERANDO, que en razón de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

A CONTINUACIÓN DETALLAREMOS LOS RESULTADOS EN BASE A LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS EN DIVERSAS ÁREAS OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA INSTITUCIÓN, Y TAMBIÉN EXPLICAREMOS LAS SITUACIONES DETECTADAS EN NUESTRA REVISIÓN DE LOS DESEMBOLSOS, COMO SIGUE:

RESULTADOS DEL TRABAJO REALIZADO EN LA APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ACORDADOS PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS PROPUESTO.

1. Proceso de inventarios: realizamos el proceso de revisión física en el almacén de la institución, y visita a los CIANI Cristo Rey, CIANI Villa Agrícolas y Hogar de paso la Fe, con el objetivo de

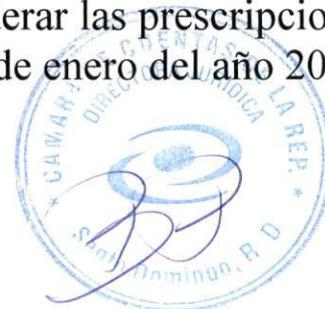


inspeccionar los procesos que CONANI lleva a cabo en la actividad de recepción de las mercancías y su posterior despacho a los diversos Centros, algunos de los asuntos a mencionar son los siguientes:

- a) No existe un método sistemático que garantice el control de los inventarios que informe: existencias, clasificación, estado, caducidad y costo de la mercancía.
- b) La entidad carece de información ordenada y precisa de la recepción de mercancía.
- c) El ingreso al área de almacén no está registrado ni existen controles de registro de entrada y salida.
- d) No se cuenta con una programación que informe con el debido tiempo al Encargado de Almacén sobre las fechas de llegadas de producto para tener disponibilidad de espacio y coordinar la logística que amerite el tipo de mercancía.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el presente Informe, evidencia ausencia de método sistemático que garantice el control de los inventarios; falta de información ordenada y precisa de la recepción de mercancía; el ingreso al área de almacén no está registrado ni existen controles de registro de entrada y salida; no se cuenta con una programación que informe con el debido tiempo al encargado de almacén sobre las fechas de llegadas de productos, a los fines de habilitar la disponibilidad de espacio y coordinar la logística que amerite el tipo de mercancía; en tal sentido, procede ponderar las prescripciones del artículo 3, de la Ley No. 10-07 de fecha 8 de enero del año 2007.



CONSIDERANDO, que en razón de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

2) PROCESO DE CONCILIACIONES: Realizamos levantamiento con el personal competente sobre los procesos que realiza la institución en el proceso de conciliaciones.

En nuestro proceso de revisión de las conciliaciones bancarias identificamos que existen algunas debilidades de control, que son:

a) El 100% de las conciliaciones Bancarias revisadas físicamente de las cuentas de Operaciones no están firmadas por las personas que la revisan y aprueban, y no poseen el sello del departamento de finanzas.

b) El 100% de las Conciliaciones Bancarias revisadas físicamente de las cuentas del Centro Vacacional Jarabacoa y la cuenta de Donaciones no están firmadas por la personas que la aprueban, y no poseen el sello del Departamento de finanzas.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el presente Informe, evidencia debilidades de control en las conciliaciones bancarias; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 4 numerales 1 y 6, de la Ley No. 10-07 de fecha 8 de enero del año 2007, que expresan:

“Objetivo. El sistema Nacional de Control Interno tendrá por objetivo asegurar:

El ejercicio del control interno, sobre bases técnicas uniformes.

La cuantificación de los factores de riesgo que puedan afectar a las entidades que conforman el sistema.”



CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3) SELECCIÓN DE PROVEEDORES Y/O PROCESO DE CONVOCATORIA: En nuestro proceso de revisión de los desembolsos mediante cheques, identificamos que en la cuarta parte de los desembolsos no se estaría cumpliendo con el requerimiento exigido para las contrataciones de proveedores.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de que se trata, evidencia que la cuarta parte de los desembolsos no cumple con los requerimientos exigidos para las contrataciones de proveedores; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 4 numeral 6, de la Ley No. 10-07 de fecha 8 de enero del año 2007, que expresan:

“Objetivo. El sistema Nacional de Control Interno tendrá por objetivo asegurar:

La cuantificación de los factores de riesgo que puedan afectar a las entidades que conforman el sistema.”

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



OPINIÓN LEGAL

El Informe Legal elaborado en ocasión del sobre Procedimientos Acordados para la Verificación de los Procesos de Apropiación y Desembolsos realizados por el Consejo Nacional para la Niñez y Adolescencia (CONANI), por la firma auditora privada independiente BDO Auditoría S.R.L., por el período comprendido entre el 1ro. de septiembre al 31 de diciembre del año 2008, bajo la supervisión de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, evidencia la existencia de debilidades relacionadas con los procesos de compras y contrataciones; almacén de mercancías y desembolsos; en tal sentido, procede ponderar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016).



Resolución



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

**RESOLUCIÓN AUD-2016-021
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 19 DE MAYO DE 2016**

INFORME LEGAL

**INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES BDO
AUDITORIA, S.R.L. SOBRE PROCEDIMIENTOS ACORDADOS
PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS PROCESOS DE APROPIACIÓN
Y DESEMBOLSOS REALIZADOS POR EL
CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA
(CONANI)**

**BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE
SEPTIEMBRE Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**





REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año del Fomento de la Vivienda"

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por el Pleno de sus Miembros: **Dra. Licelott Marte de Barrios**, presidenta; **Lic. Pablo del Rosario**, vicepresidente del Bufete Directivo; **Lic. Pedro Antonio Ortiz**, secretario del Bufete Directivo; **Lic. Alfredo Cruz Polanco**, miembro; y **Lic. Juan José Heredia**, miembro, asistidos por la Lcda. Miguelina Paola Lluberés Contreras, secretaria general auxiliar, en la sala donde acostumbra a celebrar sus sesiones, sita en el 9.º piso del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero, esquina calle Abreu, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día diecinueve (19) del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016), años 173 de la Independencia y 153 de la Restauración, dicta en sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN AUD-2016-021
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 19 DE MAYO DEL AÑO 2016

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores;

ATENDIDO, a que de conformidad con las prescripciones de la Ley, la Cámara de Cuentas es el Órgano Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría de la República Dominicana;

"Rendir Cuentas Fortalece la Democracia"

Resolución AUD-2016-021, que aprueba el informe sobre Procedimiento Acordado para la Verificación de los Procesos de Apropriación y Desembolsos Realizados por el Consejo Nacional Para la Niñez y la Adolescencia (Conani), por la firma auditora privada independiente BDO Auditoría S.R.L., por el período comprendido entre el 1ro. de septiembre y el 31 de diciembre del año 2008, bajo la supervisión de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

ATENDIDO, a que el Reglamento Especial de Procedimiento para la Contratación de Firmas de Auditorías Privadas Independientes, establece de manera formal y expresa que constituye una atribución exclusiva de la Cámara de Cuentas, la autorización de la Contratación de firmas de auditorías privadas independientes, a los fines de la realización de Auditorías, Investigaciones y Estudios Especiales a las Entidades y Organismos sujetos al ámbito de Aplicación de la ley No. 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento No. 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004;

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas, ante la solicitud cursada por las autoridades de los organismos a ser auditados, de conformidad con las disposiciones del Reglamento Especial de Procedimiento para la Contratación de Firmas de Auditorías Privadas Independientes No. 09-04, de fecha 12 de octubre del año 2004, iniciará el procedimiento de selección correspondiente, que asegure la idoneidad de la firma seleccionada;

ATENDIDO, a que en estricto cumplimiento de las disposiciones de la ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre del año 2006, y su reglamento de aplicación, la Cámara de Cuentas, procedió a la realización de un proceso de selección bajo la modalidad de comparación de precios, a los fines de seleccionar una firma de auditoría privada independiente que practicará la auditoría externa al estado de ejecución presupuestaria del Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (Conani), por la firma auditora privada independiente BDO Auditoría S.R.L., por el período comprendido entre el 1ro. de septiembre al 31 de diciembre del año 2008;

ATENDIDO, a que mediante proceso de selección bajo la modalidad de Comparación de Precios, de fecha 2 de agosto del año 2013, la Cámara de Cuentas de la República, realizó una convocatoria a los fines de la contratación de una firma de auditoría privada independiente, reconocida a nivel nacional, con el propósito de que presente propuestas para la realización de la auditoría externa sobre procedimientos acordados para la verificación de los procesos de apropiación y desembolsos realizados por el Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (Conani), por la firma auditora privada independiente BDO Auditoría S.R.L., por el período comprendido entre el 1ro. de septiembre al 31 de diciembre del año 2008;

"Rendir Cuentas Fortalece la Democracia"

Resolución AUD-2016-021, que aprueba el informe sobre Procedimiento Acordado para la Verificación de los Procesos de Apropiación y Desembolsos Realizados por el Consejo Nacional Para la Niñez y la Adolescencia (Conani), por la firma auditora privada independiente BDO Auditoría S.R.L., por el período comprendido entre el 1ro. de septiembre y el 31 de diciembre del año 2008, bajo la supervisión de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

ATENDIDO, a que una vez concluido el proceso de selección bajo la modalidad de comparación de precios, la realización de los trabajos indicados se adjudicó, a la firma auditora privada independiente BDO Auditoría, S.R.L.;

ATENDIDO, a que producto del informe los procedimientos acordados para la verificación de los procesos de apropiación y desembolsos realizados por el Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (Conani), por el período comprendido entre 1ro. de septiembre al 31 de diciembre del año 2008, por la firma auditora privada independiente BDO, S.R.L., bajo la supervisión de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, evidencia las observaciones siguientes:

VERIFICACIÓN DE LOS PROCESOS DE APROPIACIÓN Y DESEMBOLSOS POR CONCEPTO DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y OTROS GASTOS REALIZADOS A TRAVÉS DE CHEQUES.

A) REVISIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE DESEMBOLSOS POR COMPRAS, CONTRATACIONES Y OTROS GASTOS. b) 1. EXPEDIENTES DE CHEQUES QUE NO MUESTRAN COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL DEL BENEFICIARIO. B) DESEMBOLSOS EFECTUADOS POR CONCEPTOS DE BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS. C) DESEMBOLSOS POR CONCEPTO DE GASTOS PRESUPUESTADOS. D) PROCESO DE REVISIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL Y PROCESO DE CAPTURA, CLASIFICACIÓN, REGISTRO, VALUACIÓN, ACUMULACIÓN, INFORMACIÓN Y ARCHIVO DE COMPROBANTES DE DESEMBOLSOS Y PROCEDIMIENTOS APLICADOS. 1) PROCESO DE INVENTARIO. 2) PROCESO DE CONCILIACIONES. 3) SELECCIÓN DE PROVEEDORES Y PROCESO DE CONVOCATORIA.

ATENDIDO, que en el caso de la especie la firma auditora privada independiente BDO, Auditoría S. R. L., bajo la supervisión de la Cámara de Cuentas de la República, dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicación de fecha 15 de diciembre del año 2013, al Consejo Nacional para la Niñez y Adolescencia (Conani), el informe sobre los procedimientos acordados para la verificación de los procesos de apropiación y desembolsos realizados, por el período comprendido entre el 1ro de septiembre y el 31 de diciembre del año 2008; a los

"Rendir Cuentas Fortalece la Democracia"

Resolución AUD-2016-021, que aprueba el informe sobre Procedimiento Acordado para la Verificación de los Procesos de Apropiación y Desembolsos Realizados por el Consejo Nacional Para la Niñez y la Adolescencia (Conani), por la firma auditora privada independiente BDO Auditoría S.R.L., por el período comprendido entre el 1ro. de septiembre y el 31 de diciembre del año 2008, bajo la supervisión de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

finde de que procediera de conformidad con la Ley No. 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación No. 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado informe, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de 10 días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de referencia; en consecuencia, se establece que la entidad auditada recibió el indicado documento, motivo por el cual procede la emisión del Informe Final de la presente auditoría;

ATENDIDO, a que el Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (Conani), se encuentra dentro del ámbito de la ley No. 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004;

ATENDIDO, a que en el ejercicio de sus funciones la Cámara de Cuentas debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones; de modo tal, que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados;

ATENDIDO, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20, numeral 9), de la ley No. 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del Presidente las siguientes:

JA
“Artículo 20.- Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:

AL
9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas”.

AL
ATENDIDO, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004, consigna de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas, de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.

VISTA, la Constitución de la República Dominicana;

“Rendir Cuentas Fortalece la Democracia”

AL
Resolución AUD-2016-021, que aprueba el informe sobre Procedimiento Acordado para la Verificación de los Procesos de Apropriación y Desembolsos Realizados por el Consejo Nacional Para la Niñez y la Adolescencia (Conani), por la firma auditora privada independiente BDO Auditoría S.R.L., por el período comprendido entre el 1ro. de septiembre y el 31 de diciembre del año 2008, bajo la supervisión de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

VISTA, la ley No. 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación No. 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004;

VISTO, El Reglamento Especial de Procedimientos para la Contratación de firmas de Auditorías Privadas Independientes No. 09-04, de fecha 12 de octubre del año 2004;

VISTO, el Informe de la Auditoría sobre Procedimientos Acordados para la Verificación de los Procesos de Apropiación y Desembolsos realizados por el Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (Conani), por el período comprendido entre 1ro. de septiembre y el 31 de diciembre del año 2008, por la firma auditora privada independiente BDO Auditoría, S.R.L., bajo la supervisión de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana;

VISTO, el Decreto No. 426, de fecha 23 de noviembre del año 1978, que crea el Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (Conani);

VISTA, la Ley No. 136-03, de fecha 7 de agosto del año 2003, Código para la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes;

VISTA, la Ley Orgánica del Presupuesto para el Sector Público No. 423-06, de fecha 17 de noviembre del año 2006;

VISTA, la Ley No. 126-01, de fecha 27 de julio del año 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, y su Reglamento de Aplicación No. 526-09, de fecha 21 de julio del año 2009;

VISTAS, las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental;

VISTA, la Ley No. 10-07, de fecha 8 de enero del año 2007, que Instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, y su Reglamento de Aplicación, emitido mediante Decreto del Poder Ejecutivo No. 491-07, de fecha 10 de septiembre del año 2007;

VISTO, el Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República;

“Rendir Cuentas Fortalece la Democracia”

Resolución AUD-2016-021, que aprueba el informe sobre Procedimiento Acordado para la Verificación de los Procesos de Apropiación y Desembolsos Realizados por el Consejo Nacional Para la Niñez y la Adolescencia (Conani), por la firma auditora privada independiente BDO Auditoría S.R.L., por el período comprendido entre el 1ro. de septiembre y el 31 de diciembre del año 2008, bajo la supervisión de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

VISTA, la ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, sus modificaciones y Reglamento de Aplicación No. 490-07, de fecha 30 de agosto del año 2007;

VISTA, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en ejercicio de sus prerrogativas constitucionales, legales y reglamentarias, después de haber deliberado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, el Informe Final de la Auditoría sobre los Procedimientos Acordados para la Verificación de los Procesos de Apropiación y Desembolsos realizados por el Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (Conani), por el período comprendido entre 1ro. de septiembre al 31 de diciembre del año 2008 y, el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, como al efecto **DECLARA**, que el Informe Final de la Auditoría sobre los Procedimientos Acordados para la Verificación de los Procesos de Apropiación y Desembolsos realizados por el Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (Conani), por el período comprendido entre 1ro. de septiembre al 31 de diciembre del año 2008, evidencia la existencia de debilidades relacionadas con la Operatividad del Sistema de Control.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, como al efecto **REMITE**, la presente resolución, al ente auditado, a la Presidenta del Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (Conani), al Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (Conani), a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Contrataciones Pública y a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (Digeig), así como cualquier otro organismo contemplado en la Ley, a efecto de que observen las disposiciones de los artículos 46, 47 y 54 de la ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, en ocasión de que, el Informe de la Auditoría practicada y el Informe Legal, evidencian debilidades relacionadas con la operatividad del Sistema de Control.

"Rendir Cuentas Fortalece la Democracia"

Resolución AUD-2016-021, que aprueba el Informe sobre Procedimiento Acordado para la Verificación de los Procesos de Apropiación y Desembolsos Realizados por el Consejo Nacional Para la Niñez y la Adolescencia (Conani), por la firma auditora privada independiente BDO Auditoría S.R.L., por el período comprendido entre el 1ro. de septiembre y el 31 de diciembre del año 2008, bajo la supervisión de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016), años 173 de la Independencia y 153 de la Restauración.

Firmado:



DRA. LICELOTT MARTE DE BARRIOS
Presidenta



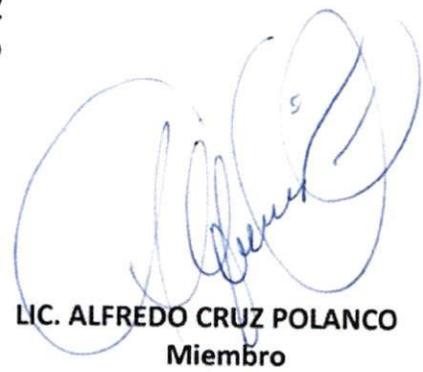
LIC. PABLO DEL ROSARIO
Vicepresidente



LIC. PEDRO ORTIZ HERNÁNDEZ
Secretario del Bufete Directivo



LIC. JUAN JOSÉ HEREDIA CASTILLO
Miembro



LIC. ALFREDO CRUZ POLANCO
Miembro

***** ÚLTIMA LÍNEA *****

"Rendir Cuentas Fortalece la Democracia"

Resolución AUD-2016-021, que aprueba el informe sobre Procedimiento Acordado para la Verificación de los Procesos de Apropiación y Desembolsos Realizados por el Consejo Nacional Para la Niñez y la Adolescencia (Conani), por la firma auditora privada independiente BDO Auditoría S.R.L., por el periodo comprendido entre el 1ro. de septiembre y el 31 de diciembre del año 2008, bajo la supervisión de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.